



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guacheta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 25-317-40-89-001-2023-00193-00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL CONCILIACIÓN
SOLICITANTE: ELBELGILDARDO AREVALO DUARTE Y OTROS
SOLICITADO: CIRO HERNANDO AREVALO SANCHEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho la presente solicitud de conciliación para avocar su conocimiento, no obstante, se advierte que revisado el escrito radicado se puede determinar que los derechos que como herederos tengan sobre bienes que hacen parte de la masa herencial no son asuntos susceptibles de conciliación ante esta sede judicial, deben los interesados interponer el proceso correspondiente ante la jurisdicción ordinaria, motivo por el cual este funcionario no es competente para tramitar la solicitud en los términos indicados en el escrito allegado y por lo cual no puede proceder a fijar fecha para la audiencia solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud al no ser el funcionario competente por tratarse de un asunto no conciliable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO N°. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d72630e4f56146ef0cf69a6e7b25a12057a0973b6bff8d9273276821b77df1c**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>